

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:632/2015

AUTORIZA A EMPRESA FOX SANIDAD AMBIENTAL & CIA. LTDA., LA CAPTURA Y CAZA DE PALOMAS CON FINES DE CONTROL.

Talca, 28/04/2015

VISTOS:

Lo solicitado por el Sr. José Miguel Pérez Caro, Representante Legal y Gerente de Logística, RUT.: 10.214.414-7, de la **EMPRESA FOX SANIDAD AMBIENTAL & CIA. LTDA.** RUT.: N° 76.079.586-0, con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 0109, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y la Hoja de Envío N° 10549 de fecha 23 de Abril del 2015, del Encargado Programa Vida Silvestre, Unidad Renares Regional, de lo dispuesto en la Ley de Caza N° 4.601 modificada por la Ley N° 19.473; en el Decreto Supremo N° 05 de 1998, del Ministerio de Agricultura; el Decreto Ley N° 19.473, que fija Normas de la Caza, Captura, Vedas y Otras Disposiciones Relacionadas. Y lo señalado en la Ley N° 18.755 de 7 de Enero de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283 de 5 de Enero de 1994 y por la Ley N° 20.161 de 9 de Marzo de 2007, Resolución Exenta N° 2433 del 2012, del Director Nacional del Servicio; La Resolución Afecta N° 02 de fecha 06 de Enero del 2015, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que encontrándose regulada la Caza de ejemplares de la especie Paloma Silvestrada (Columba livia), la Ley de Caza Nº 19.473, faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a autorizar la caza con el objetivo de controlar el daño que ocasionan en Ecosistemas Urbanos.
- 2. Que en solicitud de fecha 20 de Abril del 2015, del Sr. José Miguel Pérez Caro, Representante Legal y Gerente de Logística, RUT.: , de la EMPRESA FOX SANIDAD AMBIENTAL & CIA. LTDA. RUT.: N° 76.079.586-0, con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 0109, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita la Renovación de Autorización para el control y captura de Paloma Silvestrada (Columba livia), en la Región del Maule, capturar y sacrificar palomas, con el fin de controlar el grave daño que ocasionan en ecosistemas urbanos.
- 3. La **EMPRESA FOX SANIDAD AMBIENTAL & CIA. LTDA.**, adjunta Procedimiento Operacional Estandarizado de Control de Palomas y las Metodologías a emplear por dicha Empresa.
- 4. Que el artículo 7° de la Ley N° 19.473, señala que la captura y caza de animales dentro del área urbana, podrá ser autorizada por el Servicio Agrícola y Ganadero, para controlar la acción de animales que causen perjuicio al ecosistema.

RESUELVO:

- 1. AUTORÍZASE a EMPRESA FOX SANIDAD AMBIENTAL & CIA. LTDA. RUT.: N° 76.079.586-0, con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 0109, comuna de Rancagua, Provincia de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para efectuar la caza de 2.000 ejemplares por captura de palomas (*Columba livia*), bajo las condiciones de la presente Resolución.
- 2. Se autoriza el control de Palomas, mediante su captura y posterior sacrificio, mediante dislocación

cervical de un máximo de 2.000 palomas anuales, en conformidad al Artículo 7° de la Ley de Caza, tanto la captura de las aves como los métodos de sacrificios deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes capturados.

- 3. La presente autorización tendrá una validez de 1 año, a contar del momento de su dictación, para poder ejecutar las labores de Control de Palomas, siendo válida exclusivamente en la zona urbana de la Región del Maule.
- 4. La interesada deberá entregar a la Oficina Sectorial Talca, ubicada en 2 Oriente 956, Talca, en forma previa a realizar las labores de control, el nombre y dirección de la empresa o personas contratadas para realizar estos servicios, así como también el plan específico de control, incluyendo el número estimado de ejemplares a capturar, la metodología y el respectivo cronograma para cada caso en particular, debiendo además enviarse un informe final sobre las actividades efectuadas y efectividad de las medidas implementadas.
- 5. Si la interesada se viere obligada al uso de rifles a postones podrán hacerlo solo de noche, tomando las precauciones para no provocar daño o riesgo a las personas y sus bienes. El solicitante será responsable por todo daño ocasionado como consecuencia de la utilización de rifles a postones.
- 6. Las labores de inspección que se deriven de la presente Resolución serán ejercidas por los Inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, debiendo la solicitante otorgar a dichos funcionarios toda clase de facilidades en el desempeño de las labores inherentes a su cargo.
- 7. Todo incumplimiento observado por parte de la interesada, a las disposiciones contenidas en la presente resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para **derogar la presente resolución**, sin perjuicio de las sanciones que se impongan, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.473 y lo señalado en el Decreto Supremo N° 05 que fija su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

NICANOR CUEVAS DINAMARCA DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

VVC/LVR/mms

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables -Or.OC
- Liliana Plaza de los Reves Cid Jefa (S) Departamento de Comunicaciones Or.OC
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez Jefe Oficina Sectorial Talca Or.VII
- Maria Angelica Morales Solar Secretaria Unidad Regional Jurídica Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes Jefa Oficina de Partes Regional Or.VII
- José Sergio Baldini Montecino Jefe (S) Oficina Sectorial Curicó Or.VII
- Alejandra Cecilia Guzman Caceres Jefa Oficina Sectorial Linares Or.VII
- · Luis Fernando Pinochet Romero Jefe Oficina Sectorial Parral Or.VII
- Cristián Germán Poblete Palma Jefe Oficina Sectorial Cauquenes Or.VII
- Rafael Asenjo Fuentealba Jefe Subdepto. de Vida Silvestre Or.OC
- Marcela Alcaide Valdivieso Analista Subdepto. de Vida Silvestre Or.OC
- Andrés Armando Ediap Guarda Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Or.VII
- Marcelo Iván Quintana Lara Encargado Sectorial RNR Oficina Sectorial Talca Or.VII
- Luz María Castillo Morales Encargada Sectorial RENARES Or.VII
- Cristian Fernando Cerón Tapia Encargado Programa Renares Or.VII
- Valentina Eleonora Marquez Alvear Profesional RNR Oficina Sectorial Cauquenes Or.VII

 Jaime Ramón Fuster Valenzuela - Encargado Programa Vida Silvestre Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección